

CONSTANCIA SECRETARIAL: ABRIL 25/2022

El apoderado de la parte actora solicita el levantamiento de las medidas decretadas en este asunto y la suspensión del proceso por el termino de 6 meses .

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. **170014003003- 2021-00737-00**

En escrito que antecede solicita la parte actora en coadyuvancia con los demandados en este proceso ejecutivo seguido por Yenny Tatiana Torres Castro en contra de Cristian Camilo Hernández Chica y Lina Victoria Chica Arboleda, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, y la suspensión del proceso por el término de seis meses en razón del acuerdo de pago suscrito entre las partes, por ser procedente dicha petición a ello se accede.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales Caldas,

R e s u e l v e :

Primero: NOTIFICAR por conducta concluyente a los demandados Cristian Camilo Hernandez Chica y Lina Victoria Chica Arboleda, del mandamiento de pago en su contra dentro de este proceso ejecutivo seguido por Yenny Tatiana Torres Castro, y fechado el día 18 de noviembre de 2021, y se considera notificado desde la fecha de presentación del escrito, esto es, desde el 20 de abril de 2022, pero los términos para contestar la demanda, empezaran a contarse desde el día siguiente al envío del traslado. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

Segundo : Levantar las siguientes medidas cautelares de conformidad con el artículo 597 del C.G.P. :

-El embargo del vehículo de placas CEH42D denunciado como propiedad del demandado Cristian Camilo Hernandez Chica, se librara el oficio a la oficina de tránsito y transporte de la ciudad. Medida comunicada mediante oficio No.2348 del 17 de noviembre de 2021.

-Oficiar a la Inspección de tránsito de la ciudad, con el fin de que devolución del despacho comisorio No. 002 del 19 de enero de 2021.

El embargo de la quinta parte del sueldo previa deducción del salario mínimo legal que perciben mensualmente la demandada Lina Victoria Chica Arboleda como empleada del Centro de recepción de menores de la ciudad donde labora y donde se enviará el oficio respectivo.

Tercero : Suspender el presente proceso por el término de seis -6- meses, esto es, hasta el 20 de octubre de 2022, fecha acordada por las partes para el cumplimiento del acuerdo de pago suscrito entre las partes, de conformidad con el artículo 161 Nral 2 del C .G.P..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me-

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 066 del 26/04/2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21edf70013630f92163b9e07d66d01ebed49bba4897ef62b25b565b7ab4da9f7**

Documento generado en 25/04/2022 04:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>